

ORDEN, DE XX DE XX DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y FEDERACIONES DE ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN MATERIA DE CONSUMO, DE ACTUACIONES PARA IMPULSAR LA PROMOCIÓN DE UN CONSUMO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE Y PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN ANDALUCÍA.

La Constitución española establece, en su artículo 51, que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, promoverán la información y la educación de los consumidores y usuarios, fomentarán sus organizaciones y oírán a éstas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la ley establezca. Se consagra así, como principio rector de la política social y económica, el deber de los poderes públicos de fomentar las asociaciones de personas consumidoras y usuarias.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 58.2.4.º, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre la defensa de los derechos de los consumidores, la regulación de los procedimientos de mediación, información y educación en el consumo y la aplicación de reclamaciones, siempre de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.º y 13.º de la Constitución.

En el ejercicio de esta competencia exclusiva que el estatuto de Autonomía otorga a nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, reconoce a las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, en su artículo 31.5, el derecho a percibir ayudas públicas y otras medidas de apoyo y fomento, que desde las distintas Administraciones Públicas se destinen, en cumplimiento de las obligaciones que les competen en el marco de la protección de los consumidores y fomento de sus organizaciones o asociaciones representativas. Por su parte, el artículo 30.1 regula que, entre las condiciones deben reunir las asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias para el acceso a los beneficios que les reconoce la Ley y sus disposiciones de desarrollo, deben figurar inscritas en el Registro de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las Asociaciones, Organizaciones y Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible y para el fomento del asociacionismo de consumo.

Hasta ahora, las bases reguladoras de las referidas subvenciones se contenían en la Orden de 1 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas en materia de consumo, el fomento del asociacionismo y las actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y solidario, dirigido a Asociaciones, Organizaciones, Federaciones y Confederaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía (BOJA núm 130, de 8 de julio de 2016).

La experiencia acumulada durante este tiempo y algunos cambios normativos y de estructura de la Junta de Andalucía, aconsejan actualizar y mejorar la redacción de las bases reguladoras tipo y sus formularios tipo, con objeto de facilitar la comprensión de las mismas y mejorar el procedimiento de concesión. Por ello, se ha optado por publicar una nueva Orden aprobatoria que sustituye a la Orden de 1 de julio de 2016. Por otro lado, con la finalidad de facilitar, agilizar y visibilizar la tramitación de la línea de subvenciones dirigidas a Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que tienen como ámbito de actuación territorial la provincia, se delega la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión en las Delegaciones Territoriales.

Estas bases reguladoras se dictan al amparo de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019). La citada Orden responde a la necesidad de adaptación a las novedades normativas, entre otras, nuevas determinaciones producidas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como las producidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Texto de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Todo ello suponen cambios dirigidos a mejorar la gestión de estos procedimientos administrativos.

A su vez, y a raíz de los cambios producidos en la estructura orgánica de la Junta de Andalucía, resulta aconsejable actualizar y adaptar la orden al Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Viceconsejería y sobre reestructuración de Consejerías. Las competencias en materia de Consumo han sido desarrolladas por el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Entre las novedades introducidas, merece la pena destacar, la eliminación de una de las líneas de subvenciones con la finalidad de facilitar y agilizar la tramitación. Se recogen dos líneas: una dirigida a Federaciones de carácter autonómico y otra para organizaciones provinciales y, con la nueva redacción, se consigue la eliminación las duplicidades que existían entre líneas.

Por otro lado, se eliminan las subvenciones dirigidas a cooperativas de consumo que tienen un régimen jurídico distinto al resto de entidades y desnaturalizaban la concurrencia competitiva, se priorizan las actividades educativas y formativas, complementándose con la colaboración de la administración en el mantenimiento de las oficinas de atención de las asociaciones y federaciones y se ha trabajado en mejorar completamente el procedimiento para hacerlo más eficiente: no se contempla la posibilidad de reformulación de las solicitudes que llevaba a una complejidad en el procedimiento que no repercutía en la mejora final de los programas presentados; se elimina la posibilidad de subcontratación de las actividades que era una herramienta no utilizada por la entidades solicitantes; se establece que la justificación de las subvenciones se haga mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditorías; y se mantiene el procedimiento electrónico como forma única de tramitación.

En la tramitación de esta orden se ha actuado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, erigiéndose en el instrumento más adecuado para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, se garantizan los principios de proporcionalidad de la regulación, la cual responde a una mejor y mayor cobertura de las necesidades que están afectadas por dicha orden, y de seguridad jurídica, asegurándose su plena adaptación

al resto del ordenamiento jurídico y contribuyendo a un marco normativo equilibrado y consistente que permita un mejor conocimiento del mismo.

Por último, las bases contenidas en esta orden se dictan al amparo del Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se ajustarán a las mencionadas bases, sin exigir que, junto a la solicitud de la subvención, las personas interesadas aporten ningún otro documento, sin perjuicio de su presentación posterior. Los rendimientos financieros que, en su caso, se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida y no se aplicarán a la actividad subvencionada dada la naturaleza de las entidades a la que van dirigidas y la inmediatez en la aplicación de los fondos. Asimismo, como garantía procedimental, antes de proponer el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. En cuanto al pago de las subvenciones concedidas, se incorpora la posibilidad de abonar el 100% del importe de dicha subvención con carácter previo a la justificación, atendiendo a la especial naturaleza de las entidades solicitantes, y a la regulación prevista en el artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, cuando el importe máximo de concesión que se establezca en la resolución de concesión sea igual o inferior a 6.000,00 euros.

Dentro de los criterios de valoración fijados en las presentes bases reguladoras se han incorporado algunos de los criterios enumerados en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. No obstante, no se ha considerado conveniente la inclusión de determinados criterios del citado artículo al no tener influencia en la valoración total de las solicitudes, a la vista de la naturaleza jurídica de las entidades y de la finalidad de las subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente orden. En los criterios de valoración se favorecerá a aquellas entidades que desarrollen actuaciones y medidas que no perpetúen las desigualdades entre hombres y mujeres en materia de consumo, garantizando que los valores, el lenguaje, la imagen y contenidos que se lleven a cabo no sean sexistas.

En la elaboración de esta orden se ha cumplimentado el preceptivo trámite de audiencia a las organizaciones con intereses en la materia a través del Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, establecido en el artículo 39.3 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, y al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme a lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, no concurren en las entidades que constituyen los beneficiarios directos de la subvención los requisitos cumulativos previstos en el artículo 107 del Tratado de la Unión Europea y por tanto no le es aplicable lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118 del Texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 4.6 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones y a Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de programas formativos en materia de consumo, de actuaciones para impulsar la promoción de un consumo responsable y sostenible y para el fomento del asociacionismo en la comunidad autónoma de Andalucía.
2. Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones se encuentran integradas por:
 - a) Un texto articulado, que es el aprobado mediante Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).
 - b) Dos Cuadros resúmenes correspondientes a cada una de las siguientes líneas de subvenciones:

Línea 1. Subvenciones, en materia de consumo, a Asociaciones y Organizaciones Provinciales de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Línea 2. Subvenciones, en materia de consumo, a Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional primera. Avocación y delegación de competencias en el ámbito de la presente Orden para la Línea 1. Subvenciones en materia de consumo a Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se acuerda la avocación de las competencias delegadas en la persona titular de la Dirección General de Consumo en virtud del artículo 11 de la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Salud, para la tramitación, concesión, seguimiento y justificación, así como incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo, y se delegan las mismas en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de consumo, en el ámbito de la presente orden para la Línea 1.

Disposición adicional segunda. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de consumo de la

Consejería de Salud y Familias para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, aplicación, evaluación y control de la presente orden.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos de concesión de subvenciones que a la entrada en vigor de la presente Orden se encuentren iniciados les será de aplicación la Orden de 1 de julio de 2016.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, en particular, la Orden de 1 de julio de 2016.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, XX de XXXX de 2020

JESÚS AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 1. Subvenciones, en materia de consumo, a Asociaciones y Organizaciones Provinciales de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Programas de actividades dirigidos a fomentar, potenciar y mejorar los conocimientos de consumo, a través de la formación y el asesoramiento de las personas consumidoras.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- 1.- Actividades educativas para la promoción de un consumo responsable, solidario, sostenible y de calidad en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2.- Actividades formativas dirigidas a las personas consumidoras y usuarias para la mejora de sus conocimientos generales en materia de defensa y protección de sus derechos de consumo.
- 3.- Actividades formativas dirigidas a las personas consumidoras y usuarias para la mejora de sus conocimientos y competencias en materia de suministros, vivienda y telecomunicaciones.
- 4.- Actividades formativas dirigidas a las personas consumidoras y usuarias para la mejora de sus conocimientos y competencias en materia de viajes, transporte y ocio.
- 5.- Actividades formativas dirigidas a las personas consumidoras y usuarias para la mejora de sus conocimientos y competencias en materia de banca, contratos de financiación y seguros.
- 7.- Actividades formativas dirigidas a las personas consumidoras y usuarias para la mejora de sus conocimientos y competencias en materia de consumo responsable y sostenible.
- 8.- Actividades formativas dirigidas a las personas consumidoras y usuarias para la mejora de sus conocimientos y competencias en otros productos y servicios.
- 9.- Funcionamiento general de la oficina de atención a las personas consumidoras y usuarias para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones y denuncias.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- ☐ Sí.
☒ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☒ No.
☐ Sí. Número:
☐ Solo se puede optar a una de ellas.
☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- ☐ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☒ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:
☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- ☐ No se establece.
☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

1. Las Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias constituidas con arreglo a la Ley 13/2003, de 17 de diciembre de 2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía que tengan como ámbito de actuación la provincia y que estén inscritas en la sección primera del Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

2. La Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias constituidas con arreglo a la Ley 13/2003, de 17 de diciembre de 2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía que tengan como ámbito de actuación la provincia y que estén inscritas en la sección segunda del Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, de conformidad con el Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Que el ámbito de actuación territorial de la Asociación, Organización y/o Federación sea provincial.

3. Que el ámbito de concurrencia territorial, para solicitar la subvención, sea la provincia en la que la entidad tenga su domicilio social.

4. Que cuenten con la existencia de más de 300 personas asociadas y unos ingresos mínimos por cuotas de personas asociadas de 3.000 euros anuales durante el año anterior a la convocatoria. En el caso de Federaciones de Asociaciones y Organizaciones para el cumplimiento de este requisito de personas asociadas y cuotas de personas asociadas de este apartado se tendrán en cuenta tanto las personas asociadas propias como las del conjunto de las asociaciones u organizaciones que la integren.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la debida justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 75% del presupuesto aprobado.

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

Asignación de las cantidades correspondientes a cada solicitud en proporción directa a la puntuación obtenida, esto es, la cantidad económica asignada a la Línea, se dividirá entre la totalidad de puntos obtenidos por los programas de actividades aceptados por el órgano instructor y la razón obtenida será el valor del punto.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda.

3. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.f).2º.

4. Con carácter general, y con las limitaciones técnicas o económicas que puedan establecer las correspondientes convocatorias para cada uno o alguno de los costes directos previstos en el presente apartado, serán la financiación de los siguientes gastos:

a). Costes directos de la actividad educativa o formativa:

1.º Las retribuciones de las personas formadoras y tutoras-formadoras internas y externas. Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el

supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas. Para la realización de las labores indicadas en cada actividad, las personas formadoras y/o tutoras formadoras deberán estar profesionalmente capacitadas, mediante la adecuada titulación que deberá estar relacionada con la formación que vaya a impartir o la adecuada experiencia profesional de al menos dos años en puestos relacionados con la formación a impartir. Los gastos de dietas y locomoción deberán estar directamente relacionados con la actividad y serán los indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siendo abonados, como máximo, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 en el Reglamento regulador de indemnizaciones por razón de servicio para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

2.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa.

3.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.

4.º Gastos de publicidad y difusión de las actividades formativas y de captación y selección del alumnado participante. La suma de los gastos de publicidad y difusión no podrán superar el 5 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

5º Los costes de personal de apoyo, tanto interno como externo, y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa. Este coste no podrá superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

b). Costes del funcionamiento general de la oficina de atención a las personas consumidoras y usuarias:

1.º Gastos de personal propio (nómina y seguro sociales): el personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en cada actividad. En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que tenga lugar la convocatoria. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado. Si figurara como personal propio alguna persona que forme parte de los órganos de gobierno y representación de la entidad, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. Los gastos salariales de los cargos electos quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

2.º Costes generales de la oficina de atención a las personas consumidoras y usuarias: Serán subvencionables aquellos gastos corrientes derivados de la utilización, exclusivamente que le es propia, de los inmuebles de las entidades, y que estén directamente ligados a las actividad subvencionable, en concreto pueden ser los siguientes:

Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles, y su caso, cuotas de la comunidad, necesarios para el desarrollo de las actividades.

Gastos de limpieza y mantenimiento.

Gastos de suministro de energía eléctrica y agua.

Gastos de telefonía e internet.

La suma de los costes generales de la oficina de atención a las personas consumidoras y usuarias no podrá superar el 30 por ciento del coste total de la actividad.

c). Los gastos derivados de la realización del informe por el auditor, con los límites y contenido que se establezcan en la presente orden.

d). En ningún caso serán gastos subvencionables:

La adquisición de bienes no consumibles.

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos ocasionados por la asistencia a cursos, conferencias o jornadas como ponente, conferenciante, participe, docente o persona colaboradora de la actividad realizada por terceras personas ajenas a la Asociación u Organización o cuando ya hayan sido abonadas por otro organismo.

Las facturas de taxis.

Los tributos son costes subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán costes subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:



No.



Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- ☐ Porcentaje máximo:
☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- ☒ No serán subvencionables costes indirectos.
☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Durante el periodo de ejecución de la actividad

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- ☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante el periodo de ejecución de la actividad

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- ☒ No.
☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- ☒ No.
☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- ☒ Fiscalización previa.
☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- ☐ No se exige la aportación de fondos propios.
☒ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
25%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- ☒ Sí. Observaciones, en su caso:
☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- ☐ Sí.
☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- ☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: **Un máximo del 75%**
☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
☐ Administración General del Estado. Porcentaje:
☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- ☒ No.
☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

☐ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

☐ Sí. Porcentaje máximo:

☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

☐ Ninguna.

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

☒ En la siguiente dirección electrónica: **A determinar en las sucesivas convocatorias.**

☐ En las sedes de los siguientes órganos:

☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: **Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de consumo.**

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica **A determinar en las sucesivas convocatorias**, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOJA

El extracto de la convocatoria: Se publicará en el mismo número del diario oficial-BOJA

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es :

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: En el diario oficial-BOJA

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES (HASTA 90 PUNTOS).

Número total de personas asistentes a actividades formativas previstas en el programa actividades: 0,2 puntos por cada 10 personas formadas. (HASTA 25 PUNTOS).

Número total de horas programadas de actividades formativas previstas en el programa de actividades: 0,3 punto por cada 10 horas programadas. (HASTA 25 PUNTOS).

Número de ediciones y Territorialidad (HASTA 20 PUNTOS):

Número total de ediciones de actividades formativas realizadas en municipios menores de 20.000 habitantes: 0.3 por cada por cada actividad realizada.

Número total de ediciones de actividades formativas realizadas en municipios entre 20.000 y 50.000 habitantes: 0.2 por cada por cada actividad realizada.

Número total de ediciones de actividades formativas realizadas en municipios de más de 50.000 habitantes: 0.1 por cada por cada actividad realizada.

Número total de ediciones formativas desarrolladas por medios telemáticos o en línea: 0.25 por cada actividad realizada. (HASTA 5 PUNTOS). Se entenderá por edición la impartición de una misma actividad tantas veces como hayan sido recogidas, siempre que se mantengan las condiciones y requisitos establecidos en el programa de actividades y con la única diferencia entre ellas las determinadas por el lugar y/o la fecha de celebración.

Horario de apertura de la sede para atención a las personas consumidoras (HASTA 20 PUNTOS):

Número de total de horas anuales de apertura de la sede para la atención a las personas consumidoras en horario de mañana: 0,1 puntos por cada 10 horas previstas.

Número de total de horas anuales de apertura de la sede para la atención a las personas consumidoras en horario de tarde: 0,2 puntos por cada 10 horas.

2. INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ASOCIACIÓN SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (HASTA 10 PUNTOS).

Personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria. 0,5 puntos por cada 100 personas asociadas que superen el requisito mínimo establecido para la Asociación u Organización en el apartado 4.a). 2.º del Cuadro resumen. (HASTA 5 PUNTOS).

Ingresos por cuotas de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria: 0,5 puntos por cada 1.000 euros ingresados por cuotas de personas asociadas que superen el requisito mínimo establecido para la Asociación u Organización en el apartado 4.a). 2.º del Cuadro resumen. (HASTA 5 PUNTOS).

12.b) Priorización en caso de empate:

No hay posibilidad de empate puesto que la asignación de las cantidades correspondientes a cada solicitud se hará en proporción directa a la puntuación obtenida, esto es, la cantidad económica asignada a la Línea, se dividirá entre la totalidad de puntos obtenidos por los programas de actividades aceptados por el órgano instructor y la razón obtenida será el valor del punto.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Consumo.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- ☒ Propuesta provisional de resolución.
- ☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☒ Propuesta definitiva de resolución.
- ☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Consumo, que actuará/n:

- ☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- ☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Consumo.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de valoración

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones: Valoración de los programas de actividades presentados.

Composición:

Presidencia:

La persona titular del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de consumo.

Vocalías:

Dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de consumo perteneciente a las categorías profesionales A1-A2 de los cuerpos de funcionarios de la Junta de Andalucía.

Secretaría:

La persona designada por el órgano competente de la instrucción.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de consumo.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

A determinar en las sucesivas convocatorias

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Certificación bancaria acreditativa de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
2. Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia, acreditativa de:
 - El número total de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.
 - El importe recaudado por cuotas de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.
 - Los ingresos propios de la entidad solicitante no procedentes de cuotas del año anterior a la convocatoria.
3. Presupuesto desglosado de cada actividad por tipo de gasto (personal, general y específico) y los gastos generales y específicos desglosados por partidas o conceptos, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.c)1º. del Cuadro Resumen.
4. Declaración responsable sobre las tareas que desempeñen los miembros de los órganos de gobierno y representación de la entidad solicitante, en las actividades subvencionadas.
5. Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la entidad solicitante, del horario de la oficina atención a las personas consumidoras y usuarias para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones y denuncias, desglosando el número de horas anuales, el horario de mañana y tarde y los días de la semana en la que permanece abierta.
6. Documentación acreditativa de la persona representante legal de la entidad solicitante y de la representación legal o apoderamiento con la que actúa.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.

- ☒ Copias auténticas.
☒ Copias autenticadas.
☐ Otro:

Soporte:

- ☐ Papel.
☒ Electrónico.
☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- ☒ a) Serán publicados íntegramente en: **A determinar en las sucesivas convocatorias**
- ☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
- con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- ☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
- con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Sí.
- ☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
 - Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- ☒ Sí.
- ☐ Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:
 - Limitaciones de la publicación:

☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- a. Alteración del plazo de ejecución de la actividad, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.
- b. Alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción que se reduzca el presupuesto.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- ☐ No.
☒ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

- ☐ No.
☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- ☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- ☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- ☒ Otras determinaciones:
Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- ☒ No.
☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- ☐ No se establecen.
☒ Se establecen las siguientes medidas:

- 1.- En el acceso a las oficinas de atención al público para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones y denuncias o actividades similares, dirigidas a las personas consumidoras y usuarias que estén subvencionadas por la presente línea, deberá figurar un cartel estable indicando las horas y días de la semana en las que permanecerá abierta, debiendo constar en lugar visible la colaboración con la Consejería con competencia en materia de Consumo, todo ello según el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.
- 2.- En la página de inicio de las webs de las entidades beneficiarias deberá aparecer en un lugar visible y accesible de la parte superior, un enlace a la página web de CONSUMO RESPONDE, todo ello de acuerdo con el formato facilitado por la Consejería con competencia en materia de Consumo.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Consumo, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde el día de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

La Asociación pondrá en conocimiento del órgano instructor, el contenido concreto y cerrado de las actividades formativas recogidas en el Programa de Actividades Previstas, como mínimo quince días antes de ser realizadas, pudiéndose efectuar las observaciones pertinentes, en el plazo de cinco días siguientes a la presentación de las actividades, en orden a su concreto desarrollo o ejecución.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Sujetos objetivos

☐ 24.a)1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☐ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Naturaleza de las entidades solicitantes (entidades sin ánimo de lucro), y la previsión legal del artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, pues no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 50 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquélla sea igual o inferior a 6.000 euros.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	50,00%	Una vez publicada la resolución de concesión	1 mes desde la fecha de publicación de la resolución de concesión	
2º	50,00%	Tras la justificación del primer pago	2 meses desde la fecha de la finalización del periodo de ejecución	50%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☐ No se establecen.
- ☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- ☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- ☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.
- ☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: **2 meses**, a contar desde: **la finalización del plazo de ejecución de la actividad.**
- ☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:
- ☐ Sí
- ☒ No
- ☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☐ No.

☒ Sí. Medios: Los establecidos por la auditoría de cuentas

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.
- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- ☐ No.
- ☐ Sí. Determinaciones:

☒ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, tendrá el siguiente alcance:

1. El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
3. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
4. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. La revisión de la Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que mantenga el formato del Programa de Actividades Previstas. Se deberá evaluar en la memoria, realizada a posteriori, el grado de logro de objetivos formulados y los resultados obtenidos que permita medir el grado de cumplimiento del programa de actividades subvencionadas. Esta memoria contendrá como mínimo los siguientes extremos:
 - 1.º Entidad.
 - 2.º Denominación del programa.
 - 3.º Localización Territorial.
 - 4.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).
 - 5.º Actividades realizadas.
 - 6.º Número de personas formadas en cada una de las actividades desagregadas por edad y sexo.
 - 7.º Desviación respecto a las actividades previstas.
 - 8.º Resultados obtenidos y cuantificados.
 - 9.º Indicadores de resultados del programa.
 - 10.º Desviación respecto a los resultados previstos.
 - 11.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

6. La revisión de la Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora, su CIF, número de factura, breve descripción del gasto, importe, fecha y método de pago, fecha de emisión, porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada y, en su caso, fecha de pago, en la que se indicará las desviaciones acaecidas conforme al Programa de Actividades Previstas.

7. La Memoria Justificativa se acompañará de la siguiente documentación, que también será objeto de revisión:

- 1.º Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa así como los justificantes de pago correspondientes a los costes en los que se haya incurrido y estén aprobados. Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE núm. 289, de 1 de diciembre).
- 2.º Documentación justificativa de los gastos y actividades realizadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a). Los justificantes relativos a los gastos por arrendamiento de servicios, figurarán en recibos en los que se hará constar la razón o finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso, siendo de aplicación las limitaciones y normativa correspondientes.
- b). Las justificaciones correspondientes al personal, tanto de carácter temporal como por contrato de duración indefinida, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y modelo Tributario correspondiente, con desglose indicativo para cada una de las personas trabajadoras.
- c). Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales figurarán en facturas, salvo en los supuestos en que el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, exceptúe de dicha obligación, en cuyo caso se presentarán los documentos sustitutivos donde consten los datos del perceptor, su NIF, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF, la fecha así como los datos de la Asociación u Organización, con memoria explicativa de la razón de esa colaboración y siempre observando lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, para la prestación de servicios.
- d). Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de desplazamiento y alojamiento, se estará a lo establecido tanto en la normativa sobre indemnización por razón de servicio de la Junta de Andalucía, en cuanto a los límites cuantitativos de los gastos subvencionables, como a lo que se encuentre en vigor respecto del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda.
- e). Certificación responsable de la persona representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que estas no han sido presentadas ante otras entidades como ayudas concedidas por aquellas.
- f). Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, y en todo caso, copia autenticada del documento acreditativo del derecho a percibir dicho importe.
- g). Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá haber solicitado la persona beneficiaria, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto su hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.
- h). En su caso, la carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

8. A efectos de justificar actividades formativas o educativas, ya sean presenciales o de teleformación, deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico, con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- 1.º Fecha de inicio y de finalización y número total de horas de la actividad.
- 2.º Lugar y dirección de celebración, en caso de que sea físico.
- 3.º URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
- 4.º Colaboración en la actividad de otra Administración Pública.
- 5.º Listado de ponentes/docentes/monitores/coordinadores, que contendrá como mínimo:
 - Nombre y apellido.
 - DNI
 - Breve Currículum
 - Contrato laboral, cuando proceda.
- 6.º Factura u otros documentos con valor probatorio, en su caso.
- 7.º Listado de asistentes, que contendrá como mínimo:

Nombre y Apellidos de cada asistente.

DNI

Datos de contacto (dirección y teléfono). A estos efectos será admisible que se consigne tanto la dirección electrónica como la dirección postal. Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de facilitar el desarrollo y la gestión de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En caso de que las actividades educativas se hayan dirigido a menores en centros educativos, las asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

9. A efectos de justificar el funcionamiento general de la oficina de atención a las personas consumidoras y usuarias para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones y denuncia, deberá aportarse acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditativa de:

Dirección de la oficina de atención a personas consumidoras o similar.

Horario de apertura semanal y calendario anual de apertura.

Colaboración en la actividad de otra Administración Pública.

Listado de profesionales que contendrá, como mínimo:

nombre y apellidos.

Titulación/formación.

Tipo de jornada laboral.

Contrato laboral.

Número total de personas atendidas, acreditado fehacientemente mediante relación de las mismas con indicación de nombre y apellidos, fecha y tipo de atención (presencial, telefónica u online). Esta relación se enviará en formato hoja de cálculo en la que figurarán por campos separados DNI, Apellidos y Nombre, Fecha de la consulta o asesoramiento, tema de la misma y se hará indicación de si la persona es socia durante el año en el que se le otorgó la subvención. Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas atendidas de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de facilitar el desarrollo y la gestión de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La Memoria económica abreviada deberá contemplar, como mínimo, los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización Territorial.

4.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

5.º Actividades realizadas y suficientemente justificadas.

6.º Número de personas formadas en cada una de las actividades desagregadas por edad y sexo.

7.º Desviación respecto a las actividades previstas.

8.º Resultados obtenidos y cuantificados.

9.º Indicadores de resultados del programa.

10.º Desviación respecto a los resultados previstos.

11.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

12.º Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☒ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Sí. Hasta el límite de: **75% del gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor**

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- ☐ Sí.
☐ No.

26.f).5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas:

- ☐ Sí.
☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- ☐ No.
☐ Sí. Hasta el límite de:

26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- ☒ No se establecen.
☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- ☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando
- ☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- ☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27. c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Consumo.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Consumo.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Consumo

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona Titular de la Consejería Competente en materia de Consumo
- Instruir el procedimiento de sancionador: Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Consumo.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona Titular de Consejería con competencias en materia de Consumo

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

Línea 2. Subvenciones, en materia de consumo, a Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias que realicen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Impulsar el fomento del asociacionismo de las personas consumidoras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

- 1.- Actividades dirigidas a la formación del personal de las Federaciones y las entidades que las integren, siempre que guarden relación con los temas de consumo.
- 2.- Actividades dirigidas al fomento del asociacionismo encaminadas a promover y fomentar la adhesión de nuevas personas asociadas o de nuevas entidades dentro de la Federación.
- 3.- Actividades de auditoría externa así como otras actividades requeridas por la Administración para el correcto funcionamiento de las Federaciones o de las entidades que la integran.
- 4.- Funcionamiento general de la oficina de atención a las personas consumidoras y usuarias para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones y denuncias.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- ☐ Sí.
☒ No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- ☒ No.

☐ Sí. Número:

☐ Solo se puede optar a una de ellas.

☐ Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- ☒ La Comunidad Autónoma Andaluza.
☐ La provincia:
☐ Otro ámbito territorial:
☐ Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

☐ No se establece.

☒ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Federaciones de Asociaciones y Organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía constituidas con arreglo a la Ley 13/2003, de 17 de diciembre de 2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, de conformidad con el Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el Régimen Jurídico y el Registro de Asociaciones y Organizaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Que el ámbito de actuación territorial de la Asociación, Organización y/o Federación sea autonómico.
3. Poseer un número mínimo de 5 asociaciones u organizaciones que estén integradas en la Federación y que tengan la sede social, cada una de ellas, en diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año anterior a la convocatoria.
4. Que el conjunto de las asociaciones u organizaciones que integran la Federación cuenten con un mínimo de 6.000 personas asociadas y unos ingresos mínimos por cuotas de personas asociadas de 60.000 euros anuales durante el año anterior a la convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la debida justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

☒ Todas.

☐ Ninguna.

☐ Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

☒ Porcentaje máximo de la subvención: 75% del presupuesto aprobado.

☐ Cuantía máxima de la subvención:

☐ Cuantía mínima de la subvención:

☐ Importe cierto:

☐ Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

☐ No.

☒ Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

Asignación de las cantidades correspondientes a cada solicitud en proporción directa a la puntuación obtenida, esto es, la cantidad económica asignada a la Línea, se dividirá entre la totalidad de puntos obtenidos por los programas de actividades aceptados por el órgano instructor y la razón obtenida será el valor del punto.

5.c).1°. Gastos subvencionables:

1. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre.
2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda.
3. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.f).2°.
4. Con carácter general, y con las limitaciones técnicas o económicas que puedan establecer las correspondientes convocatorias para cada uno o alguno de los costes directos previstos en el presente apartado, serán la financiación de los siguientes gastos:
 - a). Costes directos de la actividad formativa dirigida al personal de la federación y las entidades que las integren:
 - 1.º Las retribuciones de las personas formadoras y tutoras-formadoras internas y externas. Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas. Para la realización de las labores indicadas en cada actividad, las personas formadoras y/o tutoras formadoras deberán estar profesionalmente capacitadas, mediante la adecuada titulación que deberá estar relacionada con la formación que vaya a impartir o la adecuada experiencia profesional de al menos dos años en puestos relacionados con la formación a impartir. Los gastos de dietas y locomoción deberán estar directamente relacionados con la actividad y serán los indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siendo abonados, como máximo, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 en el Reglamento regulador de indemnizaciones por razón de servicio para el personal de la Administración de la Junta de Andalucía. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.
 - 2.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas. Asimismo, en el caso de la teleformación, los costes imputables a los medios de comunicación utilizados entre formadores y participantes. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa.
 - 3.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad

formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.

4.º Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa. Este coste no podrá superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

b). Costes directos de la actividad dirigida al fomento del asociacionismo que sólo podrá ser subvencionada con un máximo del 30 por ciento sobre el presupuesto aceptado de la actividad y que sólo podrá suponer, como máximo, el 30 por ciento del presupuesto total aceptado para el conjunto de actividades subvencionadas:

1.º Las retribuciones de profesionales internos y externos. Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las preparaciones y organización de estas actividades. Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

2.º Gastos de bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades de fomento del asociacionismo.

3.º Gastos de publicidad y difusión de las actividades de fomento del asociacionismo.

c) Costes directos de la actividad de auditoría externa así como otras actividades requeridas por la Administración para el correcto funcionamiento de las Federaciones o de las entidades que la integran:

1.º Las retribuciones de profesionales externos directamente relacionados con la actividad de auditoría. Se podrán incluir exclusivamente los gastos de contratación de los servicios de auditoría externa, que deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad y por los servicios contratados.

d) Costes del funcionamiento general de la oficina de atención a las personas consumidoras y usuarias que sólo podrá ser subvencionada con un máximo del 50 por ciento sobre el presupuesto aceptado de la actividad:

1.º Gastos de personal propio (nómina y seguro sociales): el personal propio deberá mantener un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, encontrarse afiliado y en situación de alta en la Seguridad Social y estar profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación o experiencia profesional, para la realización de las labores indicadas en cada actividad. En todo caso, el límite subvencionable de los gastos salariales del personal propio no podrá exceder el importe de las bases máximas de cotización por contingencias comunes prevista, para cada categoría profesional, en el Régimen General de la Seguridad Social para el ejercicio en el que tenga lugar la convocatoria. En el supuesto de que al personal le fuese de aplicación un régimen especial de la Seguridad Social, el límite máximo de subvención de su salario será el de las bases máximas previstas para su grupo de tarifa en el Régimen en el que se encuentre encuadrado. Si figurara como personal propio alguna persona que forme parte de los órganos de gobierno y representación de la entidad, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia mediante la identificación personal, la responsabilidad que ostente y las tareas profesionales que dan lugar al devengo del salario. Los gastos salariales de los cargos electos quedarán afectados, con carácter general, por las limitaciones señaladas anteriormente para el personal propio.

2.º Costes generales de la oficina de atención a las personas consumidoras y usuarias: Serán subvencionables aquellos gastos corrientes derivados de la utilización, exclusivamente que le es propia, de los inmuebles de las entidades, y que estén directamente ligados a la actividad subvencionable, en concreto pueden ser los siguientes:

Alquiler de bienes muebles y/o inmuebles, y su caso, cuotas de la comunidad, necesarios para el desarrollo de las actividades.

Gastos de limpieza y mantenimiento.

Gastos de suministro de energía eléctrica y agua.

Gastos de telefonía internet.

La suma de los costes generales de la oficina de atención a las personas consumidoras y usuarias no podrá superar el 30 por ciento del coste total de la actividad.

e) Los gastos derivados de la realización del informe por el auditor, con los límites y contenido que se establezcan en la presente orden.

f) En ningún caso serán gastos subvencionables:

La adquisición de bienes no consumibles.

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

Los gastos ocasionados por la asistencia a cursos, conferencias o jornadas como ponente, conferenciante, participante, docente o persona colaboradora de la actividad realizada por terceras personas ajenas a la Asociación u Organización o cuando ya hayan sido abonadas por otro organismo.

Las facturas de taxis.

Los tributos son costes subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran costes subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

☒ No.

☐ Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

☐ Porcentaje máximo:

☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

☒ No serán subvencionables costes indirectos.

☐ Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

☐ Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Durante el periodo de ejecución de la actividad

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

☒ Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

☐ Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante el periodo de ejecución de la actividad

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

☒ No.

☐ Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de minimis:

☒ No.

☐ Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

☒ Fiscalización previa.

☐ Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

☐ No se exige la aportación de fondos propios.

☒ La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
25%

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

☒ Sí. Observaciones, en su caso:

☐ No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

☐ Sí.

☒ No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

☒ Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: **Un máximo del 75%**

☐ La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

☐ Administración General del Estado. Porcentaje:

☐ Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

☒ No.

☐ Sí.

☐ Identificación:

☐ Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- ☐ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- ☐ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- ☐ No se establecen.
- ☐ Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

- ☐ Sí. Porcentaje máximo:
- ☒ No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

- ☐ Ninguna.
- ☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:
- ☐ En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- ☐ En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- ☒ En la siguiente dirección electrónica: **A determinar en las sucesivas convocatorias.**
- ☐ En las sedes de los siguientes órganos:
- ☐ En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: **Dirección General de Consumo de la Consejería competente en materia consumo.**

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica **A determinar en las sucesivas convocatorias**, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: **Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOJA**

El extracto de la convocatoria: **Se publicará en el mismo número del diario oficial-BOJA**

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

☐ El plazo de presentación es :

☒ El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en: **En el diario oficial-BOJA**

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1. INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES (HASTA 80 PUNTOS).

Número total de personas asistentes a actividades formativas previstas en el programa actividades: 1 punto por cada 10 personas formadas. (HASTA 25 PUNTOS).

Número total de horas programadas de actividades formativas previstas en el programa de actividades: 0,5 puntos por cada 10 horas programadas. (HASTA 25 PUNTOS).

Número total de ediciones de actividades formativas realizadas: 0,5 puntos por cada edición (HASTA 10 PUNTOS). Se entenderá por edición la impartición de una misma actividad tantas veces como hayan sido recogidas, siempre que se mantengan las condiciones y requisitos establecidos en el programa de actividades y con la única diferencia entre ellas las determinadas por el lugar y/o la fecha de celebración.

Horario de apertura de la sede para atención a las personas consumidoras (HASTA 20 PUNTOS):

Número de total de horas anuales de apertura de la sede para la atención a las personas consumidoras en horario de mañana: 0,1 puntos por cada 10 horas previstas.

Número de total de horas anuales de apertura de la sede para la atención a las personas consumidoras en horario de tarde: 0,2 puntos por cada 10 horas.

2. INDICADORES PARA LA VALORACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN O ASOCIACIÓN SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN (HASTA 20 PUNTOS).

Personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria. 1 punto por cada 100 personas asociadas que superen el requisito mínimo establecido para la Asociación u Organización en el apartado 4.a). 2.º del Cuadro resumen. (HASTA 10 PUNTOS).

Ingresos por cuotas de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria: 1 puntos por cada 1.000 euros ingresados por cuotas de personas asociadas que superen el requisito mínimo establecido para la Asociación u Organización en el apartado 4.a). 2.º del Cuadro resumen. (HASTA 10 PUNTOS).

12.b) Priorización en caso de empate:

No hay posibilidad de empate puesto que la asignación de las cantidades correspondientes a cada solicitud se hará en proporción directa a la puntuación obtenida, esto es, la cantidad económica asignada a la Línea, se dividirá entre la totalidad de puntos obtenidos por los programas de actividades aceptados por el órgano instructor y la razón obtenida será el valor del punto.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Educación y Promoción de las Personas Consumidoras y Usuarias de la Dirección General de Consumo de la Consejería competente en materia de consumo.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

☒ Propuesta provisional de resolución.

☐ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

☒ Propuesta definitiva de resolución.

☐ Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General de Consumo , **que actuará/n:**

☐ En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

☒ Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Consumo.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: **Comisión de valoración**

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- ☐ Propuesta provisional de resolución.
- ☒ Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- ☐ Propuesta definitiva de resolución.
- ☒ Otras funciones: **Valoración de los programas de actividades presentados**

Composición:

Presidencia:

La persona titular del Servicio de Educación y Promoción de las Personas Consumidoras y Usuaris de la Dirección General de Consumo de la Consejería competente en materia de consumo

Vocalías:

Dos personas designadas por la persona titular de la Dirección General de Consumo perteneciente a las categorías profesionales A1-A2 de los cuerpos de funcionarios de la Junta de Andalucía.

Secretaría:

La persona designada por el órgano competente de la instrucción.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Dirección General de Consumo.

☐ **Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:**

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

A determinar en las sucesivas convocatorias

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

1. Certificación bancaria acreditativa de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
2. Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la entidad solicitante, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia, acreditativa de:

El número total de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

El importe recaudado por cuotas de personas asociadas a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.

Los ingresos propios de la entidad solicitante no procedentes de cuotas del año anterior a la convocatoria.

3. Presupuesto desglosado de cada actividad por tipo de gasto (personal, general y específico) y los gastos generales y específicos desglosados por partidas o conceptos, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.c)1º. del Cuadro Resumen.

4. Declaración responsable sobre las tareas que desempeñen los miembros de los órganos de gobierno y representación de la entidad solicitante, en las actividades subvencionadas.

5. Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la entidad solicitante, del horario de la oficina atención a las personas consumidoras y usuarias para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones y denuncias, desglosando el número de horas anuales, el horario de mañana y tarde y los días de la semana en la que permanece abierta.

6. Documentación acreditativa de la persona representante legal de la entidad solicitante y de la representación legal o apoderamiento con la que actúa.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- ☒ Originales.
- ☒ Copias auténticas.
- ☒ Copias autenticadas.
- ☐ Otro:

Soporte:

- ☐ Papel.
- ☒ Electrónico.
- ☐ Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- ☒ No.
☐ Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- ☒ No.
☐ Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19.- Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- ☒ a) Serán publicados íntegramente en: **A determinar en las sucesivas convocatorias**
- ☐ b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
- con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- ☐ c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en
- con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20.- Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- ☒ Sí.
- ☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:
 - Limitaciones a las que está sujeta la publicación:
- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- ☒ Sí.
- ☐ Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
- Circunstancias determinantes:
 - Limitaciones de la publicación:
- ☐ No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

a. Alteración del plazo de ejecución de la actividad, con el consiguiente reajuste en el plazo de justificación.

b. Alteración del presupuesto de la actividad o actuación, sin variar la finalidad de la subvención, pudiendo originar la reducción del importe concedido en la misma proporción que se reduzca el presupuesto.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

☐ No.

☐ Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

☐ No.

☒ Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

☐ La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

☐ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

☐ La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

☒ Otras determinaciones:

Reducción de la subvención concedida de forma proporcional a la reducción de las partidas del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía con cargo al cual se financia la misma, con la consiguiente reducción de las obligaciones de las entidades beneficiarias

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

☒ No.

☐ Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23.- Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes medidas:

1.- En el acceso a las oficinas de atención al público para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones y denuncias o actividades similares, dirigidas a las personas consumidoras y usuarias que estén subvencionadas por la presente línea, deberá figurar un cartel estable indicando las horas y días de la semana en las que permanecerá abierta, debiendo constar en lugar visible la colaboración con la Consejería con competencia en materia de Consumo, todo ello según el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

2.- En la página de inicio de las webs de las entidades beneficiarias deberá aparecer en un lugar visible y accesible de la parte superior, un enlace a la página web de CONSUMO RESPONDE, todo ello de acuerdo con el formato facilitado por la Consejería con competencia en materia de Consumo.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Consejería competente en materia de Consumo, previo requerimiento y en plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Dicha información, en la medida que pueda referirse a personas físicas, deberá estar desagregada por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico:

Cuatro años, a contar desde el día de justificación de la subvención.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

☐ No se establecen.

☒ Se establecen las siguientes:

La Asociación pondrá en conocimiento del órgano instructor, el contenido concreto y cerrado de las actividades formativas recogidas en el Programa de Actividades Previstas, como mínimo quince días antes de ser realizadas, pudiéndose efectuar las observaciones pertinentes, en el plazo de cinco días siguientes a la presentación de las actividades, en orden a su concreto desarrollo o ejecución.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

☒ Una sola forma de pago.

☐ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Sujetos objetivos

☐ 24.a)1º. Pago previa justificación:

☐ Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

☐ Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

☐ 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Naturaleza de las entidades solicitantes (entidades sin ánimo de lucro), y la previsión legal del artículo 124.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, pues no podrá abonarse a la entidad beneficiaria un importe superior al 50 por 100 de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquélla sea igual o inferior a 6.000 euros.

Garantías:

☒ No se establecen.

☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

☒ Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

☒ Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

☐ Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

☒ Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

☐ Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE	MOMENTO O FECHA DE	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE
---------	----------------------	--------------------	------------------------	----------------------

	DE PAGO	PAGO	DEL PAGO	JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1º	50,00%	Una vez publicada la resolución de concesión	1 mes desde la fecha de publicación de la resolución de concesión	
2º	50,00%	Tras la justificación del primer pago	2 meses desde la fecha de la finalización del periodo de ejecución	50%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- ☐ No se establecen.
- ☒ Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- ☐ Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- ☒ No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- ☐ Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- ☒ El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- ☐ Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- ☒ No se establecen.
- ☐ Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- ☒ La persona o entidad beneficiaria.
- ☐ La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- ☒ El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: **2 meses**, a contar desde: **la finalización del plazo de ejecución de la actividad.**
- ☐ Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- ☒ Originales. Se marcarán con una estampilla:
- ☐ Sí
- ☒ No
- ☒ Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- ☐ No.

☒ Sí. Medios: Los establecidos por la auditoría de cuentas

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

☐ 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
- ☐ El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- ☐ No.
- ☐ Sí. Determinaciones:

☒ 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

La verificación a realizar por la auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, tendrá el siguiente alcance:

1. El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a lo establecido en el presente cuadro resumen.
3. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por las entidades beneficiarias, han sido financiadas con la subvención.
4. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. La revisión de la Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y que mantenga el formato del Programa de Actividades Previstas. Se deberá evaluar en la memoria, realizada a posteriori, el grado de logro de objetivos formulados y los resultados obtenidos que permita medir el grado de cumplimiento del programa de actividades subvencionadas. Esta memoria contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- 1.º Entidad.
- 2.º Denominación del programa.
- 3.º Localización Territorial.
- 4.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).
- 5.º Actividades realizadas.
- 6.º Número de personas formadas en cada una de las actividades desagregadas por edad y sexo.
- 7.º Desviación respecto a las actividades previstas.
- 8.º Resultados obtenidos y cuantificados.
- 9.º Indicadores de resultados del programa.
- 10.º Desviación respecto a los resultados previstos.
- 11.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

6. La revisión de la Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora, su CIF, número de factura, breve descripción del gasto, importe, fecha y método de pago, fecha de emisión, porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada y, en su caso, fecha de pago, en la que se indicará las desviaciones acaecidas conforme al Programa de Actividades Previstas.

7. La Memoria Justificativa se acompañará de la siguiente documentación, que también será objeto de revisión:

- 1.º Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficacia administrativa así como los justificantes de pago correspondientes a los costes en los que se haya incurrido y estén aprobados. Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos por el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE núm. 289, de 1 de diciembre).
- 2.º Documentación justificativa de los gastos y actividades realizadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a). Los justificantes relativos a los gastos por arrendamiento de servicios, figurarán en recibos en los que se hará constar la razón o finalidad de los mismos, su cuantía, nombre y fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la persona perceptora firmante y la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido, en su caso, siendo de aplicación las limitaciones y normativa correspondientes.

b). Las justificaciones correspondientes al personal, tanto de carácter temporal como por contrato de duración indefinida, se presentarán necesariamente en nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social y modelo Tributario correspondiente, con desglose indicativo para cada una de las personas trabajadoras.

c). Las justificaciones correspondientes a colaboraciones puntuales figurarán en facturas, salvo en los supuestos en que el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, exceptúe de dicha obligación, en cuyo caso se presentarán los documentos sustitutivos donde consten los datos del perceptor, su NIF, el concepto por el que se retribuye y la retención correspondiente al IRPF, la fecha así como los datos de la Asociación u Organización, con memoria explicativa de la razón de esa colaboración y siempre observando lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, para la prestación de servicios.

d). Para cuantificar los gastos correspondientes a dietas y gastos de desplazamiento y alojamiento, se estará a lo establecido tanto en la normativa sobre indemnización por razón de servicio de la Junta de Andalucía, en cuanto a los límites cuantitativos de los gastos subvencionables, como a lo que se encuentre en vigor respecto del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda.

e). Certificación responsable de la persona representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que estas no han sido presentadas ante otras entidades como ayudas concedidas por aquellas.

f). Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, y en todo caso, copia autenticada del documento acreditativo del derecho a percibir dicho importe.

g). Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá haber solicitado la persona beneficiaria, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren, o salvo que el gasto su hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

h). En su caso, la carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

8. A efectos de justificar actividades formativas dirigidas al personal de la federación y de las entidades que la integren, ya sean presenciales o de teleformación, deberán aportarse, en formato digital, los programas con su correspondiente contenido, el listado de los materiales didácticos utilizados, material fotográfico o videográfico, con capacidad probatoria y acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

- 1.º Fecha de inicio y de finalización y número total de horas de la actividad.
- 2.º Lugar y dirección de celebración, en caso de que sea físico.
- 3.º URL de la página web donde se ha llevado a cabo la actividad, en caso de actividades de teleformación.
- 4.º Colaboración en la actividad de otra Administración Pública.
- 5.º Listado de ponentes/docentes/monitores/coordinadores, que contendrá como mínimo:
 - Nombre y apellido.
 - DNI
 - Breve Currículum
 - Contrato laboral, cuando proceda.
- 6.º Factura u otros documentos con valor probatorio, en su caso.
- 7.º Listado de asistentes, que contendrá como mínimo:
 - Nombre y Apellidos de cada asistente.
 - DNI

Datos de contacto (dirección y teléfono). A estos efectos será admisible que se consigne tanto la dirección electrónica como la dirección postal. Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas asistentes de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de facilitar el desarrollo y la gestión de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En caso de que las actividades educativas se hayan dirigido a menores en centros educativos, las asistencia se acreditará con certificado justificativo del responsable del centro en el que conste el número de alumnado asistente a la actividad.

9. A efectos de justificar actividades dirigidas al fomento del asociacionismo encaminadas a promover y fomentar la adhesión de nuevas personas asociadas, deberá aportarse copia de la actividad (cuñas radiofónicas, anuncios en medios impresos, anuncios televisivos o cualquier otro soporte), en formato digital, con certificado de la empresa encargada de su emisión de los días y horas en que se emitieron o similares.

10. A efectos de justificar actividades de auditoría externa así como otras actividades requeridas por la Administración para el correcto funcionamiento de las Federaciones o de las entidades que la integran, deberá aportarse:

Acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con el Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditando:

El motivo del informe de auditoría solicitado.

El alcance del informe solicitado.

Informe de auditoría llevado a cabo.

11. A efectos de justificar el funcionamiento general de la oficina de atención a las personas consumidoras y usuarias para la mediación, tramitación y gestión de reclamaciones y denuncia, deberá aportarse acta certificada, expedida por la persona titular de la Secretaría, con Visto Bueno de la persona titular de la Presidencia de la Entidad, acreditativa de:

Dirección de la oficina de atención a personas consumidoras o similar.

Horario de apertura semanal y calendario anual de apertura.

Colaboración en la actividad de otra Administración Pública.

Listado de profesionales que contendrá, como mínimo:

nombre y apellidos.

Titulación/formación.

Tipo de jornada laboral.

Contrato laboral.

Número total de personas atendidas, acreditado fehacientemente mediante relación de las mismas con indicación de nombre y apellidos, fecha y tipo de atención (presencial, telefónica u online). Esta relación se enviará en formato hoja de cálculo en la que figurarán por campos separados DNI, Apellidos y Nombre, Fecha de la consulta o asesoramiento, tema de la misma y se hará indicación de si la persona es socia durante el año en el que se le otorgó la subvención. Será necesario que la entidad solicitante de la subvención informe a las personas atendidas de la cesión de sus datos a la Administración con la finalidad única de facilitar el desarrollo y la gestión de la subvención concedida en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Contenido de la memoria económica abreviada:

La Memoria económica abreviada deberá contemplar, como mínimo, los siguientes extremos:

1.º Entidad.

2.º Denominación del programa.

3.º Localización Territorial.

4.º Plazo de ejecución (fecha de inicio y de finalización).

5.º Actividades realizadas y suficientemente justificadas.

6.º Número de personas formadas en cada una de las actividades desagregadas por edad y sexo.

7.º Desviación respecto a las actividades previstas.

8.º Resultados obtenidos y cuantificados.

9.º Indicadores de resultados del programa.

10.º Desviación respecto a los resultados previstos.

11.º Resumen económico, que deberá contener una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del concepto, su importe correspondiente, fecha de emisión y porcentaje de imputación al programa de la actuación subvencionada.

12.º Un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

☐ Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

☒ Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

☐ No.

☒ Sí. Hasta el límite de: **75% del gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor**

☐ 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

☐ 26.f).4° Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

☐ Sí.

☐ No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

☐ Sí.

☐ No.

26.f).5° Justificación a través de estados contables: Informe complementario por auditor de cuentas:

☐ Sí.

☐ No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

☐ No.

☐ Sí. Hasta el límite de:

26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

☒ No se establecen.

☐ Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

☐ Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando

☒ Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

☐ Otros criterios proporcionales de graduación:

27. c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de Consumo.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Educación y Promoción de las Personas Consumidoras y Usuarías.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de Consumo.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona Titular de la Consejería Competente en materia de Consumo.

- Instruir el procedimiento de sancionador: Dirección General de Consumo.

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona Titular de Consejería con competencias en materia de Consumo.